192-2023

Exp. No:

78302-2023-SSO

# **ACREDITACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL**

Base Legal: Ley 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29783 Ley Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N°005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA y Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA

## A. TITULAR DEL REGISTRO

Razón Social de la Empresa : ODAWARA LABORATORIOS S.R.L.

Nombre Comercial : ODALAB S.R.L.

Representante Legal : HAYDEE BEATRIZ KIAN TOBARU DE SHIROMA

N° RUC : 20254311899

Domicilio Legal AV. TOMAS MARSANO N°2643 URB. EL PEDREGAL,

: DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LIMA.

Domicilio del Establecimiento AV. TOMAS MARSANO N°2643, URB.EL PEDREGAL,

: DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LIMA.

#### B. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL:

Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

## C. REGISTRO

La Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) emite el presente **Registro de Acreditación de los Servicios de Salud Ocupacional (SSO) a favor de:** 

# "ODAWARA LABORATORIOS S.R.L."

Para el desarrollo de las actividades de los SSO, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1. El representante legal es responsable que el SSO, cumpla con la base legal, descrita en el presente Registro de Acreditación.
- Las actividades que realice el SSO, serán objeto de supervisión por parte del Ministerio de Salud a través de la DIGESA.
- 3. El SSO está obligado a comunicar por escrito a la DIGESA, cualquier cambio o modificación en los datos, bajo las cuales se otorgó el presente Registro de Acreditación.
- 4. Las actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que realice el SSO Acreditado, se realizarán en el domicilio del establecimiento señalado en la presente Registro de Acreditación, o de acuerdo la normatividad o disposiciones que emita la DIGESA.
- El incumplimiento de lo señalado en el presente Registro de Acreditación, ocasionará la cancelación del mismo.
- 6. El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Lima, 31 de octubre del 2023